

BOLETÍN QUINCENAL

El presente Boletín es un servicio gratuito del Estudio De Bracamonte · Haaker · Castellares Abogados. Su contenido está constituido por información pública y no representa ni compromete la opinión del Estudio. Si usted deseara un análisis u opinión legal acerca de la información remitida, sírvase solicitarlo a nuestra área de Servicio de Consultoría a los teléfonos 243-3817 ó 243-3818 o a la dirección de correo electrónico: comunicaciones@dhc-abogados.com.pe.

NORMAS LEGALES

1. Aprueban Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles.

Con fecha 17 de setiembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas y los indicadores de calidad de atención presencial y telefónica a usuarios a ser aplicados por las empresas operadoras de los servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles.

La norma es de aplicación a las empresas operadoras que presten servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles en la modalidad de abonados, encontrándose excluidas las empresas que cuenten con una cantidad menor a 500 000 abonados a nivel nacional.

La norma entrará en vigencia el 03 de marzo del 2014, con excepción de las metas establecidas para cada uno de los indicadores de atención, las mismas que entrarán en vigencia el 01 de setiembre de 2014.

2. Establecen normas complementarias para la adecuada implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC y regulan el procedimiento de inscripción en dicho registro, conforme al D.S. N° 005-2013-TR.

Con fecha 18 de setiembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 161-2013-TR, por medio de la cual se incluyen medidas complementarias para la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC y regular el procedimiento de inscripción en dicho registro.

La norma señala que la inscripción puede ser realizada ante cualquier Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, detallándose los requisitos para tal fin.

La norma entró en vigencia el 19 de setiembre de 2013.

3. Aprueban las “Reglas Generales sobre el Ejercicio de la Potestad Sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”.

Con fecha 18 de setiembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD, norma por la cual se regulan las reglas generales para el ejercicio de la potestad sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, incluyendo lo referido a la tipificación de infracciones y al establecimiento de sanciones y de medidas correctivas.

La norma contiene criterios para establecer la escala de sanciones y su graduación, así como el monto de las multas aplicables, las cuales no pueden exceder el tope de 30 000 Unidades Impositivas Tributarias.

La norma entró en vigencia el 19 de setiembre de 2013.

4. Eliminan el Código Único del Sistema Privado de Pensiones – CUSPP como parte de la información mínima obligatoria sobre el trabajador que debe contener la boleta de pago, referida en la R.M. N° 020-2008-TR.

Con fecha 19 de setiembre del 2013, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 163-2013-TR, por la cual se dispone eliminar el Código Único del Sistema Privado de Pensiones – CUSPP como parte de la información mínima obligatoria sobre el trabajador que debe contener la boleta de pago, en tanto, según los considerandos de la norma, el número del Documento Nacional de Identidad es suficiente para identificar al trabajador.

La norma entró en vigencia el 20 de setiembre de 2013.

5. Modifican la Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones y el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Con fecha 22 de setiembre del 2013, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30082, por medio de la cual se modifica la Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones y el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en el sentido de establecer una tasa gradual de aporte obligatorio tanto para los trabajadores independientes afiliados al Sistema Nacional de Pensiones como a los adscritos al Sistema Privado de Pensiones.

La norma establece que la aplicación de los aportes dispuestos por la Ley N° 29903 será opcional hasta el 31 de julio de 2014, siendo que los aportes efectuados desde la fecha de entrada en vigencia de la norma en mención se reconocerán para el cálculo de la pensión que corresponda.

La norma entrará en vigencia el 01 de agosto de 2014.

6. Establecen medidas para fortalecer la competencia en el mercado de los servicios públicos móviles.

Con fecha 22 de setiembre del 2013, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30083, por medio de la cual se busca fortalecer la competencia así como dinamizar y expandir el mercado de los servicios públicos móviles mediante la inserción de operadores móviles virtuales y operadores de infraestructura móvil rural.

La norma establece, entre otras, las obligaciones de los operadores en mención, las condiciones para la puesta en operación del servicio y el régimen de infracciones y sanciones aplicable.

La norma entró en vigencia el 23 de setiembre de 2013.

7. Modifican el artículo 22 del Código civil para precisar el nombre en el caso de que un cónyuge o concubino adopte al hijo de otro.

Con fecha 22 de setiembre del 2013, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30084, por medio de la cual se incorpora un párrafo final al artículo 22 del Código Civil, precisando que la persona adoptada llevará los apellidos del adoptante o adoptantes, además de señalar que el hijo de uno de los cónyuges o concubinos puede ser adoptado por el otro cónyuge o concubino.

La norma entró en vigencia el 23 de setiembre de 2013.

8. Modifican artículos del Decreto Supremo N° 007-98-IN, Decreto Supremo N° 003-2012-IN y Decreto Supremo N° 006-2013-IN, sobre requisitos para la obtención de licencias de posesión y uso de armas ante la SUCAMEC, así como la aplicación del derecho de almacenamiento de armas y transferencia de armas 9 mm Luger o Parabellum.

Con fecha 22 de setiembre del 2013, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 014-2013-IN, por medio del cual se modificaron algunas de las disposiciones vigentes sobre fabricación, comercio, posesión y uso de armas y municiones que no son de guerra, precisando el tipo de documento que utilizará la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) para regular la forma de aplicación del derecho de almacenamiento de armas en sus almacenes.

Adicionalmente, la norma faculta a los establecimientos de salud privados para el otorgamiento de Certificados de Salud Mental respecto a la obtención en armas de fuego de uso civil.

La norma entró en vigencia el 23 de setiembre de 2013.

9. Reglamentan los procedimientos especiales de saneamiento físico-legal y reglas para la inscripción de transferencias y modificaciones físicas de predios sujetos a trato directo o expropiación, y aprueban otras disposiciones.

Con fecha 23 de setiembre del 2013, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA, por medio del cual se establecen los procedimientos especiales de saneamiento físico-legal, así como las reglas aplicables para la inscripción de transferencias y modificaciones físicas de predios sujetos a trato directo o expropiación.

La norma establece que los procedimientos especiales de saneamiento se ejecutan sobre predios de particulares objeto de adquisición forzosa por trato directo o expropiación a fin de determinar con precisión las áreas físicas afectadas, así como la regularización del dominio, siendo el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la entidad competente para ejecutar los procedimientos en mención.

La norma entró en vigencia el 24 de setiembre de 2013.

10. Aprueban la Directiva N° 006-2013/DIR-COD-INDECOPI denominada “Reglas para la Elección de los Representantes de las Asociaciones de Consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor”.

Con fecha 26 de setiembre del 2013, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 210-2013-INDECOPI/COD, por medio del cual se establece el procedimiento que deberá ser observado para la elección de los representantes de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

La norma precisa así las pautas que debe respetar el proceso electoral para la elección de los miembros titular y alterno, cuya duración en el cargo será de 02 (dos) años.

La norma entró en vigencia el 27 de setiembre de 2013.

11. Aprueban el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales.

Con fecha 26 de setiembre del 2013, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01, por medio de la cual se establecen las disposiciones de carácter general que definen y se aplican al régimen excepcional de ofertas públicas primarias dirigidas exclusivamente a los inversionistas institucionales, entendidos estos últimos como aquellas personas que, por su naturaleza, características o conocimientos, comprenden, gestionan y evalúan adecuadamente los riesgos asociados a sus decisiones de inversión.

La norma incluye, entre otras disposiciones, aquellas relativas a las ofertas públicas primarias a registrarse ante la Superintendencia del Mercado de Valores, al Régimen de revelación de información posterior a la inscripción y a la supervisión y régimen sancionador.

La norma entró en vigencia el 27 de setiembre de 2013.

12. Modifican el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Res. CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1.

Con fecha 27 de setiembre del 2013, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendente N° 116-2013-SMV/02, por medio de la cual se modifican artículos varios del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, en particular los referidos a las causales de transferencia de la administración de un fondo mutuo a otra sociedad administradora y a la transferencia de fondos mutuos por causal de disolución o revocación.

La norma entró en vigencia el 28 de setiembre de 2013.

13. Modifican el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV.

Con fecha 28 de setiembre del 2013, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendente N° 117-2013-SMV/02, por medio de la cual se modifican artículos diversos del Mercado Alternativo de Valores con el fin de promover que empresas

que tengan poco tiempo de operación o que hayan iniciado sus operaciones recientemente, puedan acceder a financiamiento en dicho mercado.

Para tal fin se establecen, entre otros, requisitos relacionados a su tamaño, volumen o costos de emisión, los mismos que resultan menos onerosos que los exigidos para el régimen general. Asimismo, se permite que las empresas puedan colocar directamente sus valores fuera de Rueda de Bolsa, resultándoles, en todo caso, aplicables las obligaciones, responsabilidades y prohibiciones correspondientes a los intermediarios en lo que fuera pertinente.

La norma entró en vigencia el 29 de setiembre de 2013.

14. Dictan disposiciones para que los deudores tributarios puedan utilizar el Sistema Pago Fácil a través de los diferentes servicios que brindan las entidades bancarias.

Con fecha 28 de setiembre del 2013, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia N° 298-2013/SUNAT, por medio de la cual se propicia que los deudores tributarios efectúen la declaración y/o pago de sus obligaciones tributarias a través de los Cajeros Corresponsales de las entidades bancarias autorizadas por la SUNAT.

En tal sentido, teniendo en cuenta que las entidades bancarias prestan sus servicios a través de diversos medios, como por ejemplo la Banca por Internet o la Banca Telefónica, se dispone que los deudores tributarios puedan cumplir con sus obligaciones de declaración y/o pago a través de los medios de recepción que implementen las entidades bancarias de acuerdo a los convenios celebrados con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

La norma entró en vigencia el 29 de setiembre de 2013.

15. Aprueban procedimiento de notificación por medio electrónico, a través del cual el Tribunal Fiscal puede notificar actos administrativos que emite u otros actos que faciliten la resolución de controversias.

Con fecha 30 de setiembre del 2013, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 270-2013-EF/41, por medio de la cual se aprueba el procedimiento de notificación por medio electrónico de los siguientes documentos a ser emitidos por el Tribunal Fiscal:

- Resoluciones expedidas en expedientes de apelación, quejas y solicitudes de corrección, ampliación o aclaración emitidas por los Vocales de las Salas Especializadas y por los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas.
- Requerimientos de información mediante proveídos u oficios,
- Citaciones para Audiencias de Informe Oral.

La norma precisa que el procedimiento de notificación en mención será aplicable sólo en los casos en los que el administrado haya manifestado su voluntad de acceder al mismo.

La norma entrará en vigencia a los cinco días hábiles posteriores a la comunicación de implementación del sistema, lo que se efectuará a través de la página web del Tribunal Fiscal del portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

FIDEICOMISOS

La constitución de fideicomisos debe publicarse por 3 veces consecutivas. Dentro de los 6 meses posteriores a la última publicación podrá interponerse la acción legal destinada a anular la transmisión fideicomisaria realizada en fraude de los acreedores.

1. Fideicomisos

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE (S)	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN
La Fiduciaria S.A.	Paola María Isabel Ceballos Menchelli	-	Escritura Pública de fecha 09 de julio de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	15, 16 y 17 de setiembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Carlos Mauricio Carlessi Vargas	Pembrook Mining Corp.	Escritura Pública de fecha 09 de julio de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	15, 16 y 17 de setiembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Peruana de Energía S.A.A.	Summa SAFI S.A.C. – Fondo Mezzanine Summa	Escritura Pública de fecha 12 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	15, 16 y 17 de setiembre de 2013.
Banco Internacional del Perú	Desarrollo y Edificación de Vivienda S.A.	-	Escritura Pública de fecha 06 de noviembre de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	23, 24 y 25 de setiembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Cinco Millas S.A.C.	BBVA Banco Continental	Escritura Pública de fecha 29 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	26, 27 y 28 de setiembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Universidad San Pedro	BBVA Banco Continental	Escritura Pública de fecha 23 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	26, 27 y 28 de setiembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Instituto Superior Tecnológico Privado Peruano Alemán S.A.C.	Proyectos Educativos Integrales del Perú S.A.C.	Escritura Pública de fecha 10 de setiembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	26, 27 y 28 de setiembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Pesquera Hayduk S.A.	Deutsche Bank AG-London Branch	Escritura Pública de fecha 10 de setiembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	26, 27 y 28 de setiembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Montealto Perú S.A.C.	-	Escritura Pública de fecha 27 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	26, 27 y 28 de setiembre de 2013.
FiduPerú S.A. Sociedad Fiduciaria	Sumaq Edificaciones S.A.C.	Hipotecaria Sura EAH	Escritura Pública de fecha 23 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	29 y 30 de setiembre y 01 de octubre de 2013.
FiduPerú S.A. Sociedad Fiduciaria	Shabaj Constructora Inmobiliaria S.A.C.	Hipotecaria Sura EAH	Escritura Pública de fecha 16 de setiembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	29 y 30 de setiembre y 01 de octubre de 2013.

2. Fideicomisos en Administración y Garantía

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE (S)	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN
FiduPerú S.A. Sociedad Fiduciaria	Constructora Inmobiliaria Dubai S.A.C.	Hipotecaria Sura EAH	Escritura Pública de fecha 23 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	29 y 30 de setiembre y 01 de octubre de 2013.
FiduPerú S.A. Sociedad Fiduciaria	Leasing Perú S.A.	Leasing Perú S.A.	Escritura Pública de fecha 12 de setiembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	29 y 30 de setiembre y 01 de octubre de 2013.